



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120230000500. Villavicencio, veintitrés (23) de enero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SU POSTERIOR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovida a través de apoderado judicial por la señora EFIR MARIA VALENCIA PEÑA, se advierten las siguientes falencias:

1.- Se tendrá que reformular la solicitud de cautela solicitada en el numeral 2 del acápite de medidas cautelares, toda vez, que para el presente proceso solo proceden las medidas previstas en el artículo 590 del CGP.

2.- La parte demandante deberá de indicar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo el correo electrónico del aquí demandado conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

3.- Los certificados de libertad y tradición de los inmuebles a cautelar datan del mes de julio de 2022, por lo que se requiere al actor para que aporte dichos documentos con una fecha de expedición no superior a la de un mes.

4.- Apórtese registro civil de nacimiento del señor MIGUEL ALBERTO PRIETO BEJARANO, toda vez que, para acceder a la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el demandante debió previamente acreditar que solicito dicho documento a través del ejercicio del derecho de petición.

*Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

*Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **WILLIAM SANCHEZ TORO** en los términos y para los fines del mandato conferido por la demandante.*

NOTÍFIQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

El Juez,


PABLO GERARDO ARDIYA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **13** del
17 DE FEBRERO DE 2023.-